



**Subcomité de Protección Zoonositaria dependiente del Comité  
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-ZOO-1995 ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ZOOSANITARIAS PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 16 DE OCTUBRE DE 1995

Fecha de última modificación: No ha sido modificada

**ÍNDICE**

I.	DIAGNÓSTICO.....	1
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	4
IV.	RESULTADOS DE LA REVISIÓN.....	5
V.	CONCLUSIÓN.....	6

**I. DIAGNÓSTICO**

El sector pecuario está sufriendo acelerados cambios como respuesta a las presiones de la globalización y del rápido crecimiento de la demanda de productos de origen animal. A la vez, las cadenas de mercados del ganado, productos y subproductos se están transformando con gran rapidez. Si bien el comercio crece a mayor velocidad que la producción, esta sufre la constante amenaza de los brotes

de enfermedades, lo cual ejerce una gran presión sobre los servicios veterinarios para que mejoren la gestión de las enfermedades transfronterizas.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades en el sector agropecuario y de las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula entre otras cosas los estándares de sanidad e inocuidad y permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio, esto deja claro la exigencia de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos, con lo cual se genera una mejor calidad.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las normas oficiales mexicanas y acuerdos vigentes en bienestar animal, en la sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.

Para garantizar la calidad de los productos biológicos, farmacéuticos, alimenticios, así como productos y subproductos de origen animal es necesario establecer un control estricto de su manejo a través de la vigilancia de un transporte adecuado.

El adecuado transporte de animales, productos, subproductos de origen animal, productos químicos, biológicos, farmacéuticos y alimenticios coadyuvan en la prevención de transmisión de enfermedades, evitan la contaminación química o biológica favoreciendo la inocuidad de los alimentos, también previene el decomiso por traumatismos y disminuye la pérdida de calidad organoléptica de los productos cárnicos, beneficiando a la producción pecuaria, a la salud animal y a la población humana.

A fin de evitar la diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la producción pecuaria, en diversos puntos carreteros del país, se localizan 229 Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI) y 19 Puntos de Verificación e Inspección Federales (PVIF) que tienen el propósito de controlar la entrada y salida de mercancías pecuarias reguladas por las campañas zoonosanitarias, que tiene implementadas la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su órgano desconcentrado, el SENASICA.

Los PVI's y PVIF's son objeto de revisión periódica por parte de los técnicos del SENASICA a fin de justificar de manera técnica y científica la existencia de cada uno de ellos para las labores de inspección, tener un mejor control de la movilización pecuaria del país, proteger y mejorar el estatus zoonosanitario de las regiones y consecuentemente propiciar la competitividad de los productores mexicanos.



Las características y especificaciones del transporte para animales, productos, subproductos de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios son determinantes para garantizar la prevención de la transmisión de enfermedades, así como el fomento de la sanidad animal y la salud pública, lo cual hasta la fecha ha sido implementado en nuestro país, atendiendo las disposiciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995.

No obstante lo anterior, la NOM-024-ZOO-1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación hace más de 25 años y está fundamentada en la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 18 de junio de 1993, la cual ya no se encuentra vigente, por lo que es de suma importancia actualizar las especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, en las que se deben incluir características que garanticen el bienestar animal, así como sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, a fin de continuar con el adecuado transporte de los productos mencionados, lo cual trae beneficios a la producción pecuaria y a la salud animal del país.

## **II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA**

El transporte inadecuado de los animales, productos y subproductos de los mismos, puede ocasionar la diseminación de enfermedades, así como contaminaciones microbianas o de naturaleza diversa a los mismos y pérdida de calidad organoléptica y menor vida de anaquel de los productos.

Con la aplicación de la NOM-024-ZOO-1995, se ha contrarrestado lo citado en el párrafo anterior, ya que dentro de las disposiciones que ésta establece se encuentra que la movilización de las especies animales entre las entidades federativas, se realizará considerando las restricciones impuestas por las campañas nacionales contra las diferentes enfermedades, que los vehículos destinados para el transporte de todo tipo de animales, deberá someterse a limpieza y desinfección antes y después de cada traslado y que deberá evitarse el escurrimiento de orina, heces, cama o cualquier otra sustancia al exterior del vehículo durante el transporte de los animales, entre otras, lo cual ha fortalecido el establecimiento de medidas zoonosanitarias que previenen la diseminación de enfermedades. No obstante la falta de infraestructura en los PVI dificulta su aplicación.

La creciente industria de transformación de productos de origen animal requiere que se transporten mercancías como: cerda, plumas, pelo, hueso, pieles, despojos, vísceras, sebo, recorte de carne, cascara de huevo, harina de pluma, harina de subproducto de tenería, harina sangre, harina de carne, gallinaza, pollinaza o



fertilizantes que la contengan, etc. que pueden representar importantes riesgos en la diseminación de enfermedades y un inadecuado transporte afecta la inocuidad de los productos.

La industria alimenticia requiere movilizar productos como: carne, embutidos, carnes frías, huevo para plato, huevo líquido, leche, suero de leche, queso, huevo fértil, recorte de carne, etc. que requieren un adecuado transporte para garantizar la inocuidad de los productos.

Por lo anterior es necesario actualizar las especificaciones y características para el adecuado transporte de los productos mencionados, que traerá beneficios a la producción pecuaria, a la salud animal y de la población humana.

### **III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS**

En el año 2020 se emitieron 502 mil Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional (CZM) para animales vivos. El 59.43% de los CZM se emitieron para aves, lo que permitió movilizar 621 mil embarques para abasto, 32 mil embarques para crianza, engorda, reproducción y tres mil cuatrocientos para ferias, exposiciones y combate.

En la movilización de bovinos el 37.5% de los CZM emitidos corresponden a esta especie y se movilizaron 5 millones de cabezas a rastros, 4 millones de cabezas para engorda, repasto y finalización.

El 0.04% de los CZM corresponde a abejas, lo que permitió movilizar 191,153 colmenas, 4,174 núcleos y 5,815 abejas reinas.

Para la movilización de productos y subproductos, en 2020 se emitieron 79 mil CZM, con lo que se transportaron, entre otros:

- carne
- cerda o pelo
- despojos y vísceras no comerciales
- gallinaza, pollinaza o fertilizantes que la contengan
- harinas de origen animal
- huevo fértil
- huevo para plato
- plumas de ave
- sebo bovino
- vísceras de bovino
- vísceras de porcino



- vísceras de ave.

Asimismo, se emitieron tres millones de Avisos de Movilización con los que se transportaron diversos subproductos de origen animal como: piel, harina mixta, hueso, grasa, harina de carne, vísceras, sebo en greña, harina de pluma, sangre, recorte de carne, cascaron de huevo, pluma, pezuñas, huevo líquido, harina de subproducto de tenería, harina sangre, producto caduco, embutidos o carnes frías de origen porcino etc.

#### **IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)**

La revisión de la norma ha convocado a especialistas en la movilización de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios, logrando una revisión sistemática que permitió determinar que la aplicación de la NOM ha fomentado la inocuidad de los productos, la prevención de la diseminación de enfermedades, así como la producción pecuaria y la salud animal y de los consumidores.

El grupo de trabajo determinó que es necesaria su modificación, toda vez que derivado del proceso de globalización en el que México se encuentra inmerso, es necesario establecer criterios uniformes que permitan regular eficientemente la operación de las actividades relacionadas con el transporte y manejo de los animales a fin de favorecer el bienestar animal, el manejo de subproductos como vísceras, sangre, pieles y excretas, entre otros a fin de evitar la diseminación de enfermedades y plagas.

Asimismo, es necesario establecer criterios uniformes que permitan regular eficientemente la operación de las actividades relacionadas con el transporte y manejo de productos y subproductos, químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios a fin de evitar contaminación y garantizar la efectividad e inocuidad.

De los puntos a destacar que son susceptibles de modificación se identifican los siguientes:

La aplicación de la presente Norma corresponde a la Dirección General de Salud Animal, Policía Federal de Caminos y Puertos, así como a las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales. La aplicación del presente instrumento debe corresponder a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, ya que es la entidad que dispone de la infraestructura para la



aplicación y vigilancia. Se deberá evaluar el delegar procesos de certificación a terceros, a fin de que se certifique adecuadamente.

Se requiere actualizar las "Referencias", ya que se mencionan campañas zoonosológicas que ya no operan en México y cuyas normas han sido canceladas, esto debido al avance sanitario que se ha logrado, tales como: NOM-005-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar, NOM-007-ZOO 1994 Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, NOM-013-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, Presentación Velogénica y la NOM-019-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus spp.*

Transporte de animales. Se deben incluir apartados que consideren el bienestar de los animales durante el transporte.

La regulación en el control de la movilización de animales, sus productos y subproductos, equipo e implementos pecuarios en materia zoonosológica es competencia y responsabilidad del gobierno federal para proteger la situación zoonosológica en cada entidad federativa.

Derivado de la situación epidemiológica que cuenta nuestro país, respecto a las principales enfermedades de los animales, resulta necesario profundizar medidas tendientes a un mejor control en la movilización nacional de los vehículos que trasladen principalmente animales vivos, para no afectar los máximos avances de las campañas zoonosológicas.

El proceso de evaluación de la conformidad de las disposiciones sanitarias en materia de salud animal, se considera que el lavado y desinfección de vehículos que transportan animales vivos, es una medida que minimiza el riesgo de dispersión de agentes causales de las enfermedades que hoy en día impactan negativamente en la productividad de las unidades de producción, por lo que promover y monitorear la implementación de dicha medida puede prevenir la dispersión de enfermedades reduciendo el costo de producción por tratamientos sanitarios, así como la erogación de recursos económicos por parte de los productores y gobierno federal en el control y erradicación de estas. En atención al Artículo 6 fracción XXXIX de la Ley Federal de Sanidad Animal y de los Artículos 45, 120 fracción III inciso a) y 275 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal

## **V. CONCLUSIÓN**

Se considera necesaria la modificación de la presente norma que permita la adecuada aplicación, que esté alineada con la normatividad vigente y coadyuve en



mejorar la producción y productividad pecuaria, en la inocuidad y salud animal y de los consumidores.

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la **“Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ZOOSANITARIAS PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS**, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.



---

MVZ Juan Gay Gutiérrez  
Director General de Salud Animal y  
Secretario del Subcomité de Protección Zoosanitaria